

## CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

<b>Área</b>	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
<b>Documento(s):</b>	DRMSG/SRM/C-025/2024, DRMSG/SRM/C-026/2024, DRMSG/SRM/C-027/2024, DRMSG/SRM/C-028/2024, DRMSG/SRM/C-029/2024, DRMSG/SRM/C-030/2024, DRMSG/SRM/C-031/2024, DRMSG/SRM/C-032/2024, DRMSG/SRM/C-033/2024, DRMSG/SRM/C-034/2024, DRMSG/SRM/C-035/2024, DRMSG/SRM/C-036/2024, DRMSG/SRM/C-037/2024, DRMSG/SRM/C-038/2024, DRMSG/SRM/C-039/2024, DRMSG/SRM/C-040/2024, DRMSG/SRM/C-041/2024, DRMSG/SRM/C-042/2024, DRMSG/SRM/C-043/2024, DRMSG/SRM/C-044/2024, V DRMSG/SRM/C-045/2024, DRMSG/SRM/C-046/2024, DRMSG/SRM/C-047/2024, DRMSG/SRM/C-048/2024, DRMSG/SRM/C-049/2024, DRMSG/SRM/C-050/2024, DRMSG/SRM/C-051/2024, DRMSG/SRM/C-054/2024, DRMSG/SRM/C-055/2024, DRMSG/SRM/C-056/2024, DRMSG/SRM/C-057/2024, DRMSG/SRM/C-058/2024, DRMSG/SRM/C-059/2024, DRMSG/SRM/C-060/2024, DRMSG/SRM/C-061/2024, DRMSG/SRM/C-062/2024, DRMSG/SRM/C-063/2024, DRMSG/SRM/C-064/2024, DRMSG/SRM/C-065/2024, DRMSG/SRM/C-066/2024, DRMSG/SRM/C-067/2024, DRMSG/SRM/C-068/2024, DRMSG/SRM/C-069/2024, DRMSG/SRM/C-070/2024, DRMSG/SRM/C-071/2024, DRMSG/SRM/C-072/2024, DRMSG/SRM/C-073/2024, DRMSG/SRM/C-074/2024, DRMSG/SRM/C-075/2024, DRMSG/SRM/C-076/2024, DRMSG/SRM/C-077/2024, DRMSG/SRM/C-078/2024, DRMSG/SRM/C-079/2024, DRMSG/SRM/C-080/2024, DRMSG/SRM/C-081/2024, DRMSG/SRM/C-082/2024, DRMSG/SRM/C-083/2024, DRMSG/SRM/C-084/2024, DRMSG/SRM/C-085/2024, DRMSG/SRM/C-086/2024, DRMSG/SRM/C-087/2024, DRMSG/SRM/C-088/2024, DRMSG/SRM/C-090/2024, DRMSG/SRM/C-091/2024, DRMSG/SRM/C-092/2024, DRMSG/SRM/C-093/2024, DRMSG/SRM/C-094/2024, DRMSG/SRM/C-095/2024, DRMSG/SRM/C-096/2024, DRMSG/SRM/C-097/2024, DRMSG/SRM/C-098/2024, DRMSG/SRM/C-099/2024, DRMSG/SRM/C-100/2024, DRMSG/SRM/C-101/2024, DRMSG/SRM/C-102/2024, DRMSG/SRM/C-103/2024, DRMSG/SRM/C-104/2024, DRMSG/SRM/C-105/2024, DRMSG/SRM/C-106/2024, DRMSG/SRM/C-107/2024, DRMSG/SRM/C-108/2024, DRMSG/SRM/C-109/2024, DRMSG/SRM/C-110/2024, DRMSG/SRM/C-111/2024, DRMSG/SRM/C-112/2024, DRMSG/SRM/C-113/2024, DRMSG/SRM/C-114/2024, DRMSG/SRM/C-115/2024, Formalizados y comprendidos en el Segundo Trimestre del 2024.
<b>Clasificación:</b>	<b>Confidencial</b>
<b>Parte(s) o sección(es) que se suprimen</b>	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
<b>Fundamento legal y motivo(s):</b>	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.  Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
<b>Firma del titular del área y de quien clasifica:</b>	<div style="text-align: center;">                       Lic. Pedro Galindo Lopez                      Director de Recursos Materiales y Servicios Generales                 </div> <p style="text-align: center;">(Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)</p>
<b>Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:</b>	52a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, iniciada el 06 de diciembre de 2024 y cerrada el 17 de diciembre de 2024.





"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025332

Contrato: DRMSG/SRM/C-048/2024

CONTRATO ABIERTO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO **DRMSG/SRM/C-048/2024** PARA LA **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, "FAJA ORTOPÉDICA LUMBAR CON TIRANTES SIN LOGOTIPO"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD, EN ADELANTE **"EL CIDE"** Y, POR LA OTRA, **ELMECA S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR LA **C. DIANA ATENAS GUZMÁN FLORES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. **"EL CIDE"** declara que:

- 1.1 **"EL CIDE"** es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeche, en su cargo de Titular de Unidad, con R.F.C. [REDACTED] es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con nombramiento jurídico DG/20/00303 de fecha 17 de marzo de 2020, la C. Joanna Helena Prieto Siller, en su carácter de Directora de Recursos Humanos, con R.F.C. [REDACTED], facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.



"RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025332

Contrato: DRMSG/SRM/C-048/2024

- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas del Centro.
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Consolidada y medio electrónico de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los relativos de su Reglamento en adelante el "RLAASSP".
- 1.6 "EL CIDE" cuenta con suficiencia presupuestal con cargo en la partida presupuestaria 15401, "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo", otorgada mediante oficio número DRF/087/2024, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CID74112584A.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. "EL PROVEEDOR" declara que:
  - 2.1 Mediante Instrumento Notarial número 5,270 de fecha 26 de marzo de 2002, otorgada ante el notario número 12 con ejercicio en el Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, Lic. Sergio Barragán Mejía, se protocolizó la constitución de la sociedad denominada EL MEJOR CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. DE C.V.
  - 2.2 Conforme a escritura pública número 54,721 de fecha 31 de mayo de 2013 ante el Lic. Gerardo Martínez Martínez, notario público titular número 3 con ejercicio en el Distrito Judicial, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo se hace constar la Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria General de Accionistas de la sociedad mercantil denominada ELMECA, SA DE CV, cuyo objeto social será entre otros: G) Compraventa y distribución de todo tipo de telas, H) Confección de teles y prendas de vestir, L) Compra, venta, comercialización, importación, exportación, promoción, maquila, proceso, producción, industrialización, comisión, representación y distribución de toda clase de prendas de vestir, calzado y artículos de excursión.



- 2.3 Mediante escritura pública número 56,066 de fecha 30 de septiembre de 2013, otorgada ante el licenciado Gerardo Martínez Martínez, notario público número tres con ejercicio en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de la sociedad EL MEJOR CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. DE C.V., en la cual, entre otras cosas se acordó, el cambio de denominación de la sociedad por el de ELMECA, S.A. de C.V.
- 2.4 La C. Diana Atenas Guzmán Flores, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial número 57,241 de fecha 09 de enero de 2014, protocolizada ante el Lic. Gerardo Martínez Martínez, notario público titular número 3 con ejercicio en el Distrito Judicial, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.5 Reúne las condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MCS020326G8A
- 2.7 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Canal de Miramontes, número2600, Local C86, colonia Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, Ciudad De México, c.p. 04830.

### 3. De "LAS PARTES":

- 3.1 Que el presente contrato se regula por la "LAASSP", su Reglamento y demás disposiciones relativas y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, lesión, ni mala fe, y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- 3.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, "FAJA ORTOPÉDICA LUMBAR CON TIRANTES SIN LOGOTIPO"**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **Anexos**, los cuales forman parte integral del mismo.



Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025332

Contrato: DRMSG/SRM/C-048/2024

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CIDE" pagará a "EL PROVEEDOR" por el suministro de bienes objeto de este contrato, un monto mínimo antes de I.V.A. de **\$1,472.52 (Mil cuatrocientos setenta y dos pesos 52/100 m.n.)** y un monto máximo antes de I.V.A. de **\$2,945.04 (Dos mil novecientos cuarenta y cinco pesos 04/100 m.n.)**

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, de acuerdo con los establecidos en el **Anexo económico** del presente contrato incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, "FAJA ORTOPÉDICA LUMBAR CON TIRANTES SIN LOGOTIPO"**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

## TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato, no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR", atendiendo a lo dispuesto por el numeral 3.14 de la Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-27-703-027703982-N-15-2024 para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 y 7.1 de su **Anexo Técnico**.

## CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CIDE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP" y artículo 89 del "RLAASSP", conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

Para que el pago proceda, "EL PROVEEDOR" deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los BIENES a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los bienes.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la "LAASSP".

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL CIDE", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.



Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025332  
Contrato: DRMSG/SRM/C-048/2024

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del "RLAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada junto con la entrada al almacén, con el visto bueno del Administrador del Contrato para su pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL CIDE", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL CIDE" le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CIDE"

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CIDE" en el Anexo I, el cual forma parte integral del presente contrato.



Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025332

Contrato: DRMSG/SRM/C-048/2024

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días hábiles para la reposición o corrección contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CIDE"**

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, la entrega de los bienes o el inicio de la prestación del servicio podrá darse al día natural siguiente a la notificación del fallo o de la adjudicación del contrato, sin perjuicio de la obligación de las partes de formalizar el contrato correspondiente a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que la **"EL CIDE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL CIDE"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CIDE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CIDE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.



"EL CIDE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

#### **NOVENA. GARANTÍAS**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 del "RLAASSP"; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual caso podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CIDE", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CIDE", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL CIDE" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CIDE" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CIDE" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse **"EL CIDE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CIDE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el Anexo Técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CIDE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**



"EL CIDE" designa como Administrador del presente contrato a la C. Joanna Helena Prieto Siller, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Directora de Recursos Humanos quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CIDE", a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CIDE", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CIDE", a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

No se aplican deducciones a "EL PROVEEDOR", atendiendo a lo dispuesto por el numeral 3.15.2 de la Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-27-703-027703982-N-15-2024 para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la convocatoria y anexo técnico. "EL CIDE" por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.005%, por cada día natural de atraso, antes de IVA de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

En los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de atraso en la recepción de los mismos.



Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025332

Contrato: DRMSG/SRM/C-048/2024

El Administrador del Contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, al día hábil siguiente en que se determine.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP"**.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato Y respectivo **Anexo**.



#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CIDE"**

**"EL CIDE"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CIDE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CIDE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CIDE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CIDE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.



Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025332

Contrato: DRMSG/SRM/C-048/2024

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL CIDE"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL CIDE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CIDE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CIDE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN**

**"EL CIDE"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.



- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo



Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025332

Contrato: DRMSG/SRM/C-048/2024

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes

**"EL CIDE"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes

De no rescindir el contrato, **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIDE"**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CIDE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de



índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CIDE"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CIDE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CIDE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CIDE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre el **Anexo Técnico**, el acta de fallo, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en el acta de fallo, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del **"RLAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"** y 126 al 136 del **"RLAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025332

Contrato: DRMSG/SRM/C-048/2024

mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

### VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

#### POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A)	
JOANNA HELENA PRIETO SILLER	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	

#### POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
DIANA ATENAS GUZMÁN FLORES	REPRESENTANTE LEGAL DE ELMECA SA DE CV	MCS020326G8A







Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025332  
Contrato: DRMSG/SRM/C-048/2024



# ANEXO TÉCNICO



FOLIO 086

**ELMECA, S.A. DE C.V.**

Canal de Miramontes No. 2600 Local C 86, Col. Los Cipreses,  
Delegación Coyoacán, CDMX, C.P. 04830.  
Tel. 55 5953 6723  
R.F.C. MCS 020326 G8A  
Mail: licitaciones@tenpac.com

**APÉNDICE I  
CATÁLOGO DE VESTUARIO Y UNIFORMES  
FORMATO A1. PROPUESTA TÉCNICA**

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2024.

**SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica N°. **LA-27-703-027703982-N-15-2024**, para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el que mi representada, **ELMECA, S.A. DE C.V.**, participa a través de la presente proposición técnica.

A continuación, se describen por cada una de las partidas ofertadas de manera clara y precisa las características técnicas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los APÉNDICES I y II del Anexo 1. Anexo Técnico, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional.

PARTIDA:	31				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
2062	2155	10973	17397	13035	19552
CÓDIGO:	CHAL02				
CONCEPTO:	CHALECO GABARDINA UNISEX 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN, MARCA: EMC				

6.2. Tela de 235 g/m<sup>2</sup> ± 3%

**7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA**

7.1. Identificación y contenido de fibras

7.1.1. 65 ± 3% poliéster

7.1.2. 35 ± 3% algodón

7.2. Masa por unidad de área

7.2.1. 235 g/m<sup>2</sup> ± 3%

7.3. Resistencia mínima a la tracción

7.3.1. Urdimbre / longitudinal 1000 N mínimo

7.3.2. Trama / transversal 600 N mínimo

7.4. Resistencia mínima al rasgado

7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo

7.4.2. Trama 50 N mínimo

7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado. (Lavado 8B secado A)

7.5.1. Urdimbre ± 2%

7.5.2. Trama ± 2%

7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)

7.6.1. Cambio 4 transferencia 3

7.7. Tipo de ligamento: sarga visual

7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

7.8.1. Urdimbre 41 ± 1 hilos/cm

7.8.2. Trama 19 ± 1 hilos/cm

**8. MÉTODOS DE REFERENCIA**

8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1

8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO

8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA

8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN

8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO

8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO

8.7. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL

8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)

8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.



FOLIO 089

**ELMECA, S.A. DE C.V.**

Canal de Miramontes No. 2600 Local C 86, Col. Los Cipreses,  
Delegación Coyoacán, CDMX, C.P. 04830.

Tel. 55 5953 6723

R.F.C. MCS 020326 G8A

Mail: licitaciones@tenpac.com

PARTIDA:	40				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
NA	NA	3916	6927	3916	6927
CÓDIGO:	CHAM07				
CONCEPTO:	CHAMARRA LARGA REPELENTE AL AGUA CABALLERO, MARCA: EMC				

CÓDIGO: CHAM07	CHAMARRA LARGA REPELENTE AL AGUA CABALLERO, MARCA: EMC
----------------	--------------------------------------------------------

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de chamarra larga repelente al agua para caballero, tela tafetán 100% poliéster.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA

Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

CABALLERO

TALLA	28	30	32	34	35	38	40	42	44	46	48	50
-------	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

5. DISEÑO

5.1. Colores: guinda con blanco u otros.

5.2. Cuello: Con guata interna tipo sport de 8.5 cm de ancho en centro. en puntas, en su parte inferior deberá ser en combinación color blanco o el que la institución indique, respunte en todo su contorno de 1/4".

5.3. Delanteros: De dos piezas, cada delantero presenta bolsa superior vertical de 18 cm de entrada con un cierre invertido plastificado de 18 cm al tono de la tela, presenta respunte al filo en todo su contorno y presilla en cada extremo, en su parte superior deberá presentar un seguro de la misma tela, ambos delanteros presentan una bolsa inferior semi diagonal de 19 cm de entrada, con un cierre invertido plastificado de 19 cm al tono de la tela, presenta respunte al filo en todo su contorno y presilla en cada extremo, en su parte superior deberá presentar un seguro de la misma tela, al centro cerrará por medio de un cierre venus 10 de doble acción, presenta un cubre cierre de 7.2 cm de ancho, en su interior va en combinación color blanco o el que la institución indique, éste abotonará por medio de 5 broches de presión de 24 líneas metálicos con cobertura de plástico al tono de la tela, en todo su contorno presenta respunte de 1/4" con una presilla vertical a cada extremo. Unión de mangas presenta doble respunte en todo su contorno.

5.4. Espalda: De una sola pieza, dobladillo ruedo de 1", unión de mangas presenta doble respunte en todo su contorno.

- 5.5. Mangas: Estilo ranglan de una sola pieza, a la altura del antebrazo lleva tres franjas de combinación en color blanco o el que la institución indique la primera de 1 cm de ancho, la segunda de 2.3 cm y la tercera de 1 cm con una separación entre ellas de 1 cm puño de 4.7 cm de ancho, con elástico en todo su contorno fijado con maquina resortera.
- 5.6. Forro: En capitonado con rombos de 3.8 cm de ancho por 3.8 cm de largo, medida en costuras rectas, y de 4 cm de ancho por 4 cm de largo medida de costura zigzag, espalda con tabulejo de la misma tela, delantero izquierdo a la altura del pecho lleva bolsa con un vivo en color blanco o el que la institución indique de 1.6 cm de ancho, con una entrada de 14 cm a la altura de la cintura en todo su contorno presenta tres franjas de combinación en color blanco o el que la institución indique, la primera de 1 cm de ancho, la segunda de 2.3 cm y la tercera de 1 cm con una separación entre ellas de 1 cm.
- 5.7. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera
- 5.8. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.9. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.
- 5.10. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm
6. MATERIALES
- 6.1. Telas tafetán 100% poliéster
- 6.2. Tela principal de  $155 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
- 6.3. Tela capitonado tafetán 100% poliéster de  $205 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA
- TELA PRINCIPAL
- 7.1 Identificación y contenido de fibras
- 7.1.1 100% poliéster
- 7.2 Masa por unidad de área
- 7.2.1  $155 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
- 7.3 Resistencia mínima a la tracción
- 7.3.1 Urdimbre 1300 N mínimo
- 7.3.2 Trama 1000 N mínimo
- 7.4 Resistencia mínima al rasgado
- 7.4.1 Urdimbre 28 N mínimo
- 7.4.2 Trama 18 N mínimo
- 7.5 Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (A 1 S)
- 7.5.1 cambio 4 transferencia 3
- 7.6 Tipo de ligamento: tafetán
- 7.7 Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
- 7.7.1 Urdimbre  $42 \pm 1$  hilo/cm
- 7.7.2 Trama  $28 \pm 1$  hilo/cm
- 7.8 Norma 4920 Resistencia al humedecimiento superficial (método de rocío)
- 7.8.1 Valor ISO 5 mínimo
- 7.9 Norma 8695 Resistencia a la penetración de agua
- 7.9.1 Valor 0, 0 g
- TELA CAPITONADA



- 7.10 Identificación y contenido de fibras
  - 7.10.1 100% poliéster
- 7.11 Masa por unidad de área
  - 7.11.1 205 g/m<sup>2</sup> ± 3%
- 7.12 Resistencia mínima a la tracción
  - 7.12.1 Urdimbre 1 000 N mínimo
  - 7.12.2 Trama 350 N mínimo
- 7.13 Resistencia mínima al rasgado
  - 7.13.1 Urdimbre 39 N mínimo
  - 7.13.2 Trama 24 N mínimo
- 7.14 Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
  - 7.14.1 Urdimbre ± 2%
  - 7.14.2 Trama ± 2%
- 7.15 Tipo de ligamento
  - 7.15.1 Tafetán
- 7.16 Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
  - 7.16.1 Urdimbre 80 ± 1 hilo/cm
  - 7.16.2 Trama 33 ± 1 hilo/cm

**8 MÉTODOS DE REFERENCIA**

- 8.1 NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2 NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.3 NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.4 NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.5 NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.6 NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.7 NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.8 NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.9 NMX-A-4920-INNTEX-2017, RESISTENCIA AL HUMEDECIMIENTO SUPERFICIAL
- 8.10 NMX-A-18695-INNTEX-2019, RESISTENCIA A LA PENETRACIÓN DEL AGUA
- 8.11 NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.



FOLIO 093

**ELMECA, S.A. DE C.V.**

Canal de Miramontes No. 2600 Local C 86, Col. Los Cipreses,

Delegación Coyoacán, CDMX, C.P. 04830.

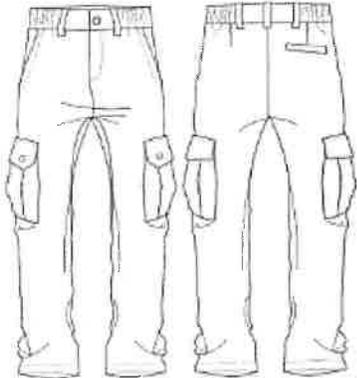
Tel. 55 5953 6723

R.F.C. MCS 020326 G8A

Mail: licitaciones@tenpac.com

PARTIDA:	67				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
18175	36335	9225	10513	27400	46848
CÓDIGO:	PANT07				
CONCEPTO:	PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 100% ALGODÓN, MARCA: EMC				

CÓDIGO: PANT07	PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 100% ALGODÓN, MARCA: EMC
----------------	----------------------------------------------------------------

- 1. ALCANCE
  - 1.1. Esta ficha es para aplicación de pantalón de cargo para trabajo unisex tela gabardina 100% algodón.
- 2. IMAGEN ILUSTRATIVA

Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.
- 3. UNIDAD DE MEDIDA
  - 3.1. Pieza
- 4. CUADRO DE TALLAS

UNISEX	TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG
--------	-------	-----	----	---	---	----	-----	------
- 5. DISEÑO
  - 5.1. Colores: azul marino, beige, blanco, caqui, negro u otros.
  - 5.2. Pantalón de tela de gabardina 100% algodón
  - 5.3. Delantero de dos piezas
  - 5.4. Dos bolsas delanteras diagonales con costura de refuerzo
  - 5.5. Dos bolsas laterales tipo parche con tres fuelles con tapa de 23 cm de ancho por 6.5 cm de alto, con un botón de pasta tamaño 30
  - 5.6. Bragueta metálica o de plástico.
  - 5.7. Trasero de dos piezas. Con dos bolsas traseras con tapa de 14 cm de ancho por 6 cm de alto con doble botón de pasta tamaño 30 de 4 ojillos al color de la prenda
  - 5.8. Cierre del pantalón al color del pantalón de 18 cm
  - 5.9. Pretina de la misma tela gabardina y siete trabillas para cinturón de 1.5 cm de ancho por 6 cm de alto con costura de refuerzo y botón de broche.
  - 5.10. Logotipos: Considerar el logotipo de la Institución correspondiente, en caso de que se requiera
  - 5.11. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
  - 5.12. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.



5.13. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm

**6. MATERIALES**

- 6.1. Tela de gabardina 100% algodón
- 6.2. Tela de 260 g/m<sup>2</sup>  $\pm$  3%

**7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA**

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
  - 7.1.1. 100% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
  - 7.2.1. 260 g/m<sup>2</sup>  $\pm$  3%
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
  - 7.3.1. Urdimbre/longitudinal 1200 N mínimo
  - 7.3.2. Trama / transversal 750 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
  - 7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
  - 7.4.2. Trama 58 N mínimo
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
  - 7.5.1. Urdimbre  $\pm$  2%
  - 7.5.2. Trama  $\pm$  2%
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento (A1S)
  - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 7.7. Tipo de ligamento: sarga visual
- 7.8. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
  - 7.8.1. Urdimbre 53  $\pm$  1 hilo/cm,
  - 7.8.2. Trama 20  $\pm$  1 hilo/cm

**8. MÉTODOS DE REFERENCIA**

- 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.





FOLIO 096

**ELMECA, S.A. DE C.V.**

Canal de Miramontes No. 2600 Local C 86, Col. Los Cipreses,

Delegación Coyoacán, CDMX, C.P. 04830.

Tel. 55 5953 6723

R.F.C. MCS 020326 G8A

Mail: licitaciones@tenpac.com

PARTIDA:	70				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
2807	4932	NA	NA	2807	4932
CÓDIGO:	PANTIO				
CONCEPTO:	PANTALÓN VESTIR DAMA GABARDINA 100% ALGODÓN, MARCA: EMC				

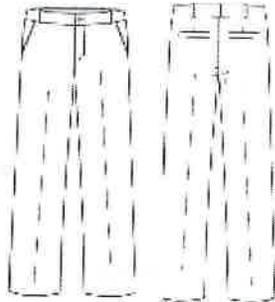
CÓDIGO: PANTIO

PANTALÓN VESTIR DAMA GABARDINA 100% ALGODÓN MARCA:  
EMC

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de pantalón de vestir dama tela gabardina 100% algodón.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

DAMA

TALLA	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul marino, blanco, negro, guinda, gris Oxford u otros.
- 5.2. Pantalón de vestir para dama tela gabardina 100% algodón.
- 5.3. Corte recto, sobrehilado y sin dobladillo.
- 5.4. Delantero: de dos piezas, se une al frente con un cierre metálico reforzado con bragueta en la parte de adentro con terminación con overlock
- 5.5. Lleva un respunte en forma de "J" en el delantero izquierdo
- 5.6. Lleva una bolsa en cada lateral en forma diagonal con presillas en cada uno de sus extremos.
- 5.7. El forro de la bolsa por dentro es de poquetín, con terminación máquina over de 5 hilos al tono del forro.
- 5.8. Las bolsas llevan una vista y una contravista con entretela fusionable.
- 5.9. Trasero de dos piezas con una pinza al centro en cada lado de los traseros.
- 5.10. Pretina de una pieza de 1 ½ pulgadas de ancho, botón al frente del N° 24 (aprox.15 mm) de pasta de 4 orificios al tono de la tela, con ojal, Lleva elástico oculto en la parte posterior central.
- 5.11. Con respunte al filo en todo su contorno.
- 5.12. Las costuras de costados y entrepiernas son con máquina de 5 hilos con hilo al tono de la prenda con medida de 9 puntadas por pulgada mínimo.
- 5.13. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.14. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.15. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: ± 1 cm

6. MATERIALES



- 6.1. Tela gabardina 100% algodón
- 6.2. Tela de gabardina de 260 g/m<sup>2</sup> ± 3%
- 6.3. Tipo de ligamento: Sarga
7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA
  - 7.1. Identificación y contenido de fibras
    - 7.1.1. 100% algodón
  - 7.2. Masa por unidad de área
    - 7.2.1. 260 g/m<sup>2</sup> ± 3%
  - 7.3. Resistencia mínima a la tracción
    - 7.3.1. Urdimbre/longitudinal 1 200 N mínimo
    - 7.3.2. Trama/transversal 750 N mínimo
  - 7.4. Resistencia mínima al rasgado
    - 7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
    - 7.4.2. Trama 58 N mínimo
  - 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
    - 7.5.1. Urdimbre ± 2%
    - 7.5.2. Trama ± 2%
  - 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento(AIS)
    - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
  - 7.7. Tipo de ligamento: sarga visual
  - 7.8. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
    - 7.8.1. Urdimbre 53 ± 1 hilo/cm,
    - 7.8.2. Trama 20 ± 1 hilo/cm
8. MÉTODOS DE REFERENCIA
  - 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO-CUANTITATIVO PARA UNA FIBRA 100% - MÉTODO DE ENSAYO
  - 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
  - 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
  - 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
  - 8.5. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
  - 8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 DETERMINACIÓN DEL CAMBIO DIMENSIONAL EN EL LAVADO Y SECADO
  - 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
  - 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.





FOLIO 099

**ELMECA, S.A. DE C.V.**

Canal de Miramontes No. 2600 Local C 86, Col. Los Cipreses,

Delegación Coyoacán, CDMX, C.P. 04830.

Tel. 55 5953 6723

R.F.C. MCS 020326 68A

Mail: licitaciones@tenpac.com

PARTIDA:	71				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
3628	6519	NA	NA	3628	6519
CÓDIGO:	PANT11				
CONCEPTO:	PANTALÓN VESTIR CABALLERO GABARDINA 100% ALGODÓN, MARCA: EMC				

CÓDIGO: PANT11	PANTALÓN VESTIR CABALLERO GABARDINA 100% ALGODÓN MARCA: EMC
----------------	----------------------------------------------------------------

1. ALCANCE
  - 1.1. Esta ficha es para aplicación de pantalón de vestir para caballero tela gabardina 100% algodón

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA
  - 3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS CABALLERO

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50
-------	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

5. DISEÑO
  - 5.1. Colores: azul marino, blanco, beige, guinda, negro u otros.
  - 5.2. Pantalón de vestir para caballero tela gabardina 100% algodón
  - 5.3. Corte recto, sobrehilado y sin dobladillo.
  - 5.4. Delantero: de dos piezas se unen al frente con un cierre metálico, reforzado con bragueta en la parte de adentro con terminación con overlock
  - 5.5. Lleva un pespunte en forma de "J" en el delantero izquierdo
  - 5.6. Lleva una bolsa en cada lateral en forma diagonal con presillas en cada uno de sus extremos
  - 5.7. El forro de la bolsa por dentro es de poquetín, terminación máquina de 5 hilos al tono de la tela de manta
  - 5.8. Las bolsas llevan una vista y una contravista con entretela fusionable.
  - 5.9. Trasero de dos piezas
  - 5.10. Bolsa ojal y pinza en cada una de las piezas del trasero con pretina sencilla de una pieza con entretela botón ojal y siete presillas
  - 5.11. Para las bolsas trasero: de una sola pieza con una bolsa por lado con cartera, con un botón al centro de la cartera del no. 24 (aprox. 15 mm) de pasta al tono de la tela.
  - 5.12. Con un vivo de 1/2 pulgada de ancho con entretela fusionable con pespunte al filo en todo su contorno
  - 5.13. La cartera tiene que ser a proporción con el vivo con forma con pespunte a 1/4 pulgada y presilla en sus extremos en la parte superior de la cartera
  - 5.14. Pretina: de una sola pieza de 1 1/2 pulgadas de ancho con pespunte al filo en todo su contorno con un botón al frente del No. 24 (aprox. 15 mm) de pasta de 4 orificios al tono de la tela



- 5.15. Lleva 7 trabas distribuidas proporcionalmente con una terminación de 1 cm de ancho
- 5.16. Con respunte al filo con presilla en la parte de abajo de la traba dobladillos: a 1 pulgada de ancho
- 5.17. Las costuras de costados y entrepiernas son con máquina de 5 hilos con hilo al tono con medida de 9 puntadas por pulgadas
- 5.18. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.19. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.
- 5.20. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm
6. MATERIALES
  - 6.1. Tela gabardina 100% algodón
  - 6.2. Tela de gabardina de  $260 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA
  - 7.1. Identificación y contenido de fibras
    - 7.1.1. 100 % algodón
  - 7.2. Masa por unidad de área
    - 7.2.1. Tela de  $260 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
  - 7.3. Resistencia mínima a la tracción
    - 7.3.1. Urdimbre / longitudinal 1200 N mínimo
    - 7.3.2. Trama / transversal 750 N mínimo
  - 7.4. Resistencia mínima al rasgado
    - 7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
    - 7.4.2. Trama 58 N mínimo
  - 7.5. Determinación del cambio dimensional en el lavado y secado (Lavado 8B secado A)
    - 7.5.1. Urdimbre  $\pm 2\%$
    - 7.5.2. Trama  $\pm 2\%$
  - 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento (AIS)
    - 7.6.1. Cambio de color 4, transferencia de color 3
  - 7.7. Tipo de Ligamento: Sarga visual.
  - 7.8. Determinación de hilos por unidad de longitud
    - 7.8.1. Urdimbre  $53 \pm 1$  hilos/cm
    - 7.8.2. Trama  $20 \pm 1$  hilos/cm
8. MÉTODOS DE REFERENCIA
  - 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO-CUANTITATIVO PARA UNA FIBRA 100% - MÉTODO DE ENSAYO
  - 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
  - 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
  - 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
  - 8.5. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
  - 8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 DETERMINACIÓN DEL CAMBIO DIMENSIONAL EN EL LAVADO Y SECADO
  - 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
  - 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.



FOLIO 102

**ELMECA, S.A. DE C.V.**

Canal de Miramontes No. 2600 Local C 86, Col. Los Cipreses,

Delegación Coyoacán, CDMX, C.P. 04830.

Tel. 55 5953 6723

R.F.C. MCS 020326 G8A

Mail: licitaciones@tenpac.com

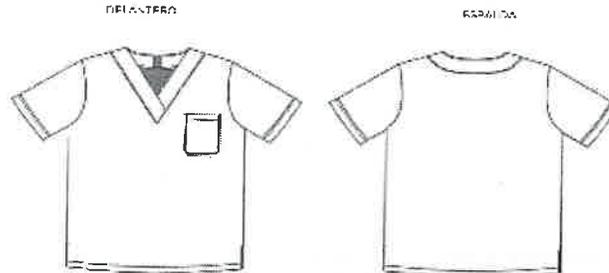
PARTIDA:	103				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
NA	NA	4526	10718	4526	10718
CÓDIGO:	UNQU01				
CONCEPTO:	FILIPINAQUIRÚRGICA, MARCA: EMC				

CÓDIGO: UNQU01	FILIPINA QUIRÚRGICA, MARCA: EMC
----------------	---------------------------------

1. ALCANCE

- 1.1. Esta ficha es para aplicación de filipina quirúrgica, tela gabardina 60% poliéster 40% algodón.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

- 3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

UNISEX

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: blanco, azul cielo, guinda u otros.
- 5.2. Filipina:
- 5.3. Con escote en "V" corte tipo vista de 5 cm de ancho y en la orilla bias con piola. El corte tipo vista termina en el cruce al centro del delantero (cargado de izquierda a derecha- prenda puesta).
- 5.4. Delantero de una sola pieza.
- 5.5. Bolsa del lado izquierdo del delantero tipo parche de 13 cm de ancho por 15 cm de alto. En el lado izquierdo, a la altura del corazón, con dobladillo de 2 cm de ancho con costura recta. La bolsa presenta refuerzo interno en la parte superior de la misma tela de 1" de ancho.
- 5.6. Espalda de una sola pieza y escote redondo con vista.
- 5.7. Costados: La filipina lleva aberturas en los costados de 12 cm confeccionados en sucio con máquina overlock de 3 hilos y respunte en costura recta de 1/4", con dobladillo de 2 cm, el dobladillo va en sucio con máquina overlock de 3 hilos y costura en puntada recta de 2 cm.
- 5.8. Manga: Corta de dobladillo con alforza en limpio de 2cm.
- 5.9. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera
- 5.10. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.11. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.



- 5.12. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm
6. MATERIALES
- 6.1. Tela gabardina 60% poliéster y 40% algodón
- 6.2. Tela de 250 g/m<sup>2</sup>  $\pm 3\%$
7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA
- 7.1. Identificación y contenido de fibras
- 7.1.1. 60  $\pm 3\%$  poliéster
- 7.1.2. 40  $\pm 3\%$  algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
- 7.2.1. 250 g/m<sup>2</sup>  $\pm 3\%$
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
- 7.3.1. Urdimbre / longitudinal 1200 N mínimo
- 7.3.2. Trama / transversal 950 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
- 7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
- 7.4.2. Trama 55 N mínimo
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado. (Lavado 8B secado A)
- 7.5.1. Urdimbre  $\pm 2\%$
- 7.5.2. Trama  $\pm 2\%$
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (AIS)
- 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 7.7. Tipo de ligamento: sarga visual
- 7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
- 7.8.1. Urdimbre 40  $\pm 1$  hilo/cm
- 7.8.2. Trama 20  $\pm 1$  hilo/cm
8. MÉTODOS DE REFERENCIA
- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.7. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.





PARTIDA:	121				
UNIDAD DE MEDIDA:	CONJUNTO				
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
44	44	9615	15535	9659	15579
CÓDIGO:	UNCE03				
CONCEPTO:	UNIFORME CENDI (2PIEZAS: CASACAY PANTALÓN) , MARCA: EMC				



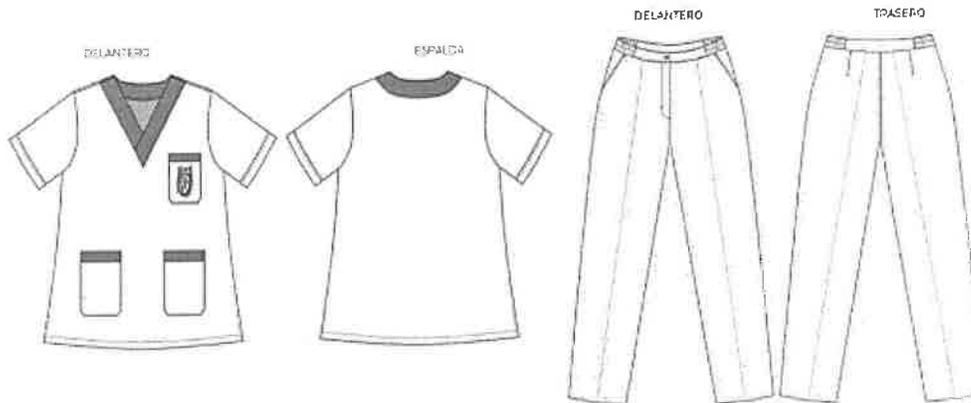
CÓDIGO: UNCE03

UNIFORME CENDI (2 PIEZAS: CASACA Y PANTALÓN), MARCA: EMC

1. ALCANCE

- 1.1. Esta ficha es para aplicación de uniforme de CENDI (casaca y pantalón), tela gabardina 60% poliéster 40% algodón.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

- 3.1. Conjunto

4. CUADRO DE TALLAS

DAMA

TALLA	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

5. DISEÑO

- 5.1. Uniforme CENDI (casaca y pantalón)

5.2. Casaca:

5.3. Colores: azul cielo u otros.

5.4. Delantero: Conformado por una pieza con escote en "V" en combinación en color azul marino u otro que ya terminado medirá 2" de ancho, este escote lleva pespunte al filo en toda su forma.

5.5. Del lado izquierdo (prenda puesta) lleva una bolsa de parche con corte diagonal en las esquinas inferiores, de 11 cm de ancho por 14 cm de alto con un vivo en combinación en color azul marino u otro en la entrada de la bolsa de 2 cm de alto por el ancho de la bolsa. La bolsa se confecciona con pespunte al filo de costura recta de 1/16".

5.6. En la parte inferior lleva dos bolsas de parche con corte diagonal en las esquinas inferiores, de 13 cm de ancho por 16 cm de alto, con vivo en combinación en color azul marino u otro en la entrada de cada bolsa de 2 cm. Las bolsas se confeccionan con pespunte al filo de costura recta de 1/16". Las bolsas con refuerzo interno en la parte superior de la misma tela de 1" de ancho, con aberturas laterales en los bajos de cada costado de 10 cm: con pespunte de 1/4", confeccionadas en limpio.



- 5.7. **Espalda:** De una sola pieza y con dobladillo en limpio de 1" en toda la base de la casaca.
- 5.8. **Mangas:** cortas de una sola pieza con dobladillo de alforza de 1".
- 5.9. **Logotipos:** Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera
- 5.10. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.11. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.
- 5.12. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm  
**Pantalón**
- 5.13. Colores: guinda u otros.
- 5.14. Conformado por 4 piezas (dos delanteros y dos traseros).
- 5.15. **Delanteros:** Cada delantero cuenta con una bolsa en corte diagonal de abertura de 16 cm cargadas hacia el costado, la tela de las bolsas en tela de algodón, presilla en los extremos de esta abertura. Cierran por medio de un cierre metálico. La bragueta del pantalón deberá ir en el lado derecho.
- 5.16. **Trasero y tiro:** Conformado por dos piezas (trasero derecho y trasero izquierdo), cada trasero presenta una pinza al centro, los tiros se cierran con máquina overlock de 5hilos y respunte al filo (1/16") de puntada de cadeneta de 2 hilos.
- 5.17. **Pretina:** Entretelada de 4.5 cm de alto y con elástico en los costados de la cintura para ajuste, confeccionada al cuerpo del pantalón con máquina especial pretinadora o confeccionada con puntada de cadeneta de 2 hilos, cierra al frente por medio de un ojal de botella y botón de 4 orificios al tono de la tela.
- 5.18. **Bolsas:** Dos bolsas una sobre cada costado, de los delanteros ocultas. Una última bolsa en el trasero izquierdo (prenda puesta) de vivo de 1 cm y de 12.5 cm en entrada de bolsa.
- 5.19. **Dobladillo:** El dobladillo de los bajos es invisible en limpio de 2 cm de ancho, con costura recta y se confecciona con máquina especial de dobladillo
- 5.20. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.21. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.
- 5.22. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm
6. **MATERIALES**
  - 6.1. Tela gabardina 60% poliéster y 40% algodón
  - 6.2. Tela de 250 g/m<sup>2</sup>  $\pm 3\%$
7. **PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA**
  - 7.1. Identificación y contenido de fibras
    - 7.1.1. 60  $\pm 3\%$  poliéster
    - 7.1.2. 40  $\pm 3\%$  algodón
  - 7.2. Masa por unidad de área
    - 7.2.1. 250 g/m<sup>2</sup>  $\pm 3\%$
  - 7.3. Resistencia mínima a la tracción
    - 7.3.1. Urdimbre / longitudinal 1200 N mínimo
    - 7.3.2. Trama / transversal 950 N mínimo
  - 7.4. Resistencia mínima al rasgado
    - 7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
    - 7.4.2. Trama 55 N mínimo
  - 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado. (Lavado 8B secado A)
    - 7.5.1. Urdimbre  $\pm 2\%$
    - 7.5.2. Trama  $\pm 2\%$





- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (AIS)
  - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 7.7. Tipo de ligamento: sarga visual
- 7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
  - 7.8.1. Urdimbre 40 ± 1 hilo/cm
  - 7.8.2. Trama 20 ± 1 hilo/cm
  
- 8. MÉTODOS DE REFERENCIA
  - 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
  - 8.2. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
  - 8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
  - 8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
  - 8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
  - 8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
  - 8.7. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
  - 8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
  - 8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.



**APÉNDICE II  
CATÁLOGO DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN**

PARTIDA:	124				
UNIDAD DE MEDIDA:	PAR				
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
6192	11910	NA	NA	6192	11910
CÓDIGO:	CBOR01				
CONCEPTO:	CALZADO BORCEGUÍ TIPO I UNISEX , MARCA: TEN-PAC MODELO: O-CP1-BOR-I				

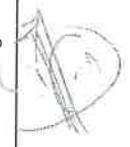


CÓDIGO: CBOR01	
CALZADO BORCEGUÍ TIPO I UNISEX, MARCA: TEN-PAC MODELO: O-CP1-BOR-I	
Datos generales del calzado	
Tipo de calzado	Borceguí.
Sistema de construcción	Inyectado directo al corte.
Clasificación de protección	Tipo I (calzado ocupacional)
Altura del calzado	Talla 21 a 24 Altura = 14 ± 1 cm, Talla 25 a 27 Altura = 15 ± 1 cm, Talla 28 a 31 Altura = 16 ± 1 cm. medidas tomadas desde el tacón a nivel de piso hasta la parte superior del bullón por la parte trasera.
Talla	De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado
Unidad de medida	Par

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
		Prueba	Norma o método	Estándar
Corte	Cuero ganado vacuno flor entera  Nota: El color del corte es opcional en función de la necesidad de la dependencia o entidad solicitante.	6.1.2 Resistencia al desgarre	Apéndice A NOM-113-STPS-2009	100 N mínimo
		8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
		6.1.7 Oxido de cromo	NMX-A-230-1982	2.5% mínimo
		6.1.6 pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	3.2 mínimo
		6.1.6 Incremento de pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	0.7 máximo
Lengüeta con fuelle	En una sola pieza del mismo material y color del corte con fuelle unido hasta el tercer ojillo como mínimo y con acojinamiento de material sintético espumado con cubierta textil tejido de punto.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 ±2 hilos por cm Mallas: 42 ±2 hilos por cm
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: ±2% Mallas: ±2%
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073-INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato : 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Alcalino Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato : 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5



Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño							
			<table border="1"> <tr> <td>Acrílico: 4-5</td> <td>Poliéster: 4-5</td> </tr> <tr> <td>Lana: 4-5</td> <td>Acrílico: 4-5</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Lana: 4-5</td> </tr> </table>	Acrílico: 4-5	Poliéster: 4-5	Lana: 4-5	Acrílico: 4-5		Lana: 4-5
Acrílico: 4-5	Poliéster: 4-5								
Lana: 4-5	Acrílico: 4-5								
	Lana: 4-5								
	Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07-INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 Después de secado: 5 mínimo						
	Determinación de la solidez del color al agua - Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070-INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5						
	Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801-INNTEX-2012	140 g/m <sup>2</sup> ±3%						
	Método de ensayo de solidez del color Parte C06-Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5						
	Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3-INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5						
	Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5						
	Tipo de tejido	Método interno	Punto						
	Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés						
	Título de hilo	Método interno	9 tex ± 1 tex						





Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño			
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poliéster	
Bullón	De una sola pieza del mismo material del corte con relleno de espuma de poliuretano o látex.	No aplica	No aplica	No aplica	
Forro	Completo de material textil sintético tejido o no tejido con acojinamiento de espuma de poliuretano.	8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo	
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo	
Suela	Suela De poliuretano monodensidad, en una sola pieza con el tacón, huella con salidas laterales, sin bandas lisas que se extiendan a todo lo largo y ancho de la suela.	7.2.1 Resistencia a la abrasión (desgaste)	NMX-S-051-1989	350 mg máximo (PU)	
		7.3 Resistencia a la flexión (incremento de abertura a 35 000 ciclos)	NMX-S-051-1989	200 % máximo	
Plantilla	Completa preformada de espuma de poliuretano o de EVA, con una capa superior de material textil de tejido de punto.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 ±2 hilos por cm Mallas: 42 ±2 hilos por cm	
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: ±2% Mallas: ±2%	
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073-INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5	Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transfere ncia Acetato : 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	Alcalin o Cambio de color Grado: 4-5 Transfere ncia Acetato : 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5



Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño	
		Determinación del manchado por agua (mínimo).	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 mínimo Después de secado: 5 mínimo
		Determinación de la solidez del color al agua-Método de prueba (mínimo).	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801-INNTEX-2012 140 g/m <sup>2</sup> ±3%
		Método de ensayo de solidez del color Parte C06-Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3-INNTEX-2020 1er ciclo: 5 2do ciclo: 5
		Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019 Grado de cambio de color: 4-5 mínimo.
		Tipo de tejido	Método interno Punto
		Tipo de ligamento	Método interno Piqué inglés
		Título de hilo	Método interno 9 tex 11 tex
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084-INNTEX-2015 100 % Poliéster



Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño			
Bullón	De una sola pieza del mismo material del corte con relleno de espuma de poliuretano o látex.	No aplica	No aplica	No aplica	
Forro	- Chinela y tubos: de material textil sintético con acojinamiento de espuma de poliuretano. - Talón: de carnaza de cuero	8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo	
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo	
Suela	De poliuretano monodensidad, huella con salidas laterales, sin bandas lisas que se extiendan a todo lo largo y ancho de la suela	7.2.1 Resistencia a la abrasión (desgaste)	NMX-S-051-1989	350 mg máximo (PU)	
		7.3 Resistencia a la flexión (incremento de abertura a 35 000 ciclos)	NMX-S-051-1989	200 % máximo	
Plantilla	Completa preformada de espuma de poliuretano o de EVA, con una capa superior material textil tejido de punto.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 ±2 hilos por cm Mallas: 42 ±2 hilos por cm	
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: ±2% Mallas: ±2%	
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073-INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5	Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	Alcalino Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07-INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 Después de secado: 5 mínimo	
		Determinación de la solidez del color al agua-	NMX-A-070-INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5	



Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
		Método de prueba (mínimo).		Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801-INNTEX-2012	140 g/m <sup>2</sup> ±3%
		Método de ensayo de solidez del color Parte C06-Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3-INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5
		Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5
		Tipo de tejido	Método interno	Punto
		Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés
		Título de hilo	Método interno	9 tex ±1 tex
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poliéster
Planta	Material sintético o de fibra de celulosa.	No aplica	No aplica	No aplica
Ojillos	De plástico redondos, tipo gancho o perforados 6 (seis) por pala mínimo, colocados de manera equidistante.	No aplica	No aplica	No aplica
Cambrillón	Plástico rígido	No aplica	No aplica	No aplica



Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño			
Agujetas	Tejido redondo con diámetro acorde al tipo de calzado, de poliéster, nylon o combinación de ambos con alma de algodón con herretes de plástico en los extremos y con una longitud acorde a la altura del calzado	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Contrafuerte	Material termoconformable o tipo celastic.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Casco	No metálico.	8.3 Resistencia al impacto	NOM-113-STPS-2009	Talla (cm)	Mínimo (mm)
		8.4 Resistencia a la compresión	NOM-113-STPS-2009	21	11.0 mínimo
				22	11.3 mínimo
				23	11.6 mínimo
				24	12.0 mínimo
				25	12.3 mínimo
				26	12.6 mínimo
				27	13.0 mínimo
				28	13.3 mínimo
				29	13.6 mínimo
				30 o más	14.0 mínimo

Descripción	Evaluación del desempeño			
	Prueba	Norma o método	Estándar	
Pruebas al calzado completo	Resistencia al desprendimiento de la suela. <i>Nota: Se podrá seleccionar cualquiera de los métodos de prueba indicados.</i>	6,7 NMX-S-051-1989	Punta Enfranque Talón	33 Kgf Mínimo
			Suela-corte Suela-corte/cerco o Suela-entresuela-corte/cerco	550 N Mínimo
	8.5 Resistencia dieléctrica a 14 000 Volts durante 60 segundos.	NOM-113-STPS:2009		1,0 mA máximo



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas más no limitativas del diseño final del producto.

**Requisitos Documentales.**

Para verificar el cumplimiento de los bienes ofertados con las especificaciones técnicas, los participantes deberán presentar

1. Certificado de cumplimiento de producto de NOM-113-STPS-2009 vigente.
2. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, distintas a la NOM-113-STPS-2009, el informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
3. Informe de resultados de cumplimiento de los elementos de construcción, de acuerdo a las especificaciones indicadas. El informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
4. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas de la tela que se indica, utilizada en la fabricación del calzado.
5. Catalogo o ficha técnica del calzado, el cual debe indicar la marca y modelo del producto.
6. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, se deben emitir por un laboratorio de pruebas acreditado por una entidad de acreditación.
7. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas que se indican deben tener una fecha de emisión a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.





APÉNDICE II  
CATÁLOGO DE BIENES DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL  
TABLA DE TALLAS

TALLA	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
DAMA	X	X	X	X	X	X	X				
CABALLERO				X	X	X	X	X	X	X	X
UNISEX	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Nota: Se podrán incluir medios números en los requerimientos, así como lo solicita la Convocante y a petición de las Participantes.





NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN NYCE, S.C.

Av. Lomas de Sotelo 1097 Col. Lomas de Sotelo 11200 Ciudad de México Tel. 55 5395 0777
nyce@nyce.org.mx www.nyce.org.mx
Organismo de certificación de producto acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema)

Número de acreditación: 02/10, vigente a partir del 01/06/2010
Con número de registro de aprobación por la STPS OC STPS-002/17

FR4CER2

"NOMBRE Y FIRMA eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigesimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Certificado de Producto Nuevo de Conformidad con Norma Oficial Mexicana

Certificado No.: NYC-2402C0Z00132

Normalización y Certificación NYCE, S.C., otorga el presente Certificado de Conformidad con la Norma Oficial Mexicana con base al informe de Resultados de Prueba, con No. NL-PP-120344-1, emitido por el laboratorio: NYCE LABORATORIOS S C. con número de Acreditación MM-041-008/11 y Aprobación LPSTPS-036/16, en términos de la legislación vigente, con base en la ampliación de titularidad del certificado no. 2402C0Z00113, se otorga el presente Certificado.

De acuerdo al procedimiento PCPCER de NYCE y a la solicitud con No. de Referencia 00132Z0224, se otorga el presente certificado con verificación mediante pruebas periódicas, a la empresa:

Con domicilio en: ELMECA SA DE CV
AV CANAL DE MIRAMONTES 2600 INT. LOCAL C 86 COL. LOS CIPRESSES
COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 04830
R.F.C. MCS020326G8A

Representante Lega: DIANA ATENAS GUZMAN FLORES

del siguiente producto:

Form containing product details: Tipo de Producto: TIPO II+III (PP+D) CALZADO CON PUNTERA DE PROTECCION (POLICARBONATO) CON PROTECCION DIELECTRICO; Marca: TENPAC; Modelo: PP+D-CF3-CH-I; Descripción del Producto: CORTE: FLOR ENTERA O CORREGIDA CUERO GANADO VACUNO SIN TRATAMIENTO PARA CONFERIRLE PROPIEDADES DE IMPERMEABILIDAD; SUELA: POLIURETANO; FORRO: FLOR ENTERA O CORREGIDA VACUNO O PORCINO; CARNAZA VACUNO O PORCINO; ALGODON TEJIDO O NO TEJIDO; POLIESTER TEJIDO O NO TEJIDO; POLIAMIDA TEJIDA O NO TEJIDA; TIPO DE FABRICACIÓN: INYECTADO DIRECTO AL CORTE; Presentación: CHOCLO; BORCEGUI; BOTA; País de Origen: MEXICO; Fracción Arancelaria: 64051001

De conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-2009 "Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Diciembre de 2009. El presente Certificado de Conformidad se expide en la Ciudad de México, el día 22-mar-2024, con vigencia de 1(un) año, para los efectos que convengan al interesado. La validez de la vigencia estará sujeta al resultado del seguimiento correspondiente.



ATENTAMENTE
[Redacted Signature]
JUAN PABLO NAVA ORUBE
DIRECTOR DE OPERACIONES

Certificó: [Redacted]

Analizó: [Redacted]



00132Z-10740

\*Dato declarado por el solicitante del Certificado
Ampliación de titularidad solicitada por el titular del certificado el día 25-mar-2024 a las 10:00 AM y otorgada el día 25-mar-2024 a las 04:00 PM

NO. DE REFERENCIA 00132Z0224

CERTIFICADO No. NYC-2402C0Z00132

DISEÑO C (MEDIA BOTA CSA)-TIPO II (PP+D); DISEÑO D (BOTA)-TIPO II (PP+D)----

El presente Certificado de Conformidad significa la concesión del derecho de uso de la siguiente Contraseña Oficial y Marca registrada del Organismo de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación y Dictaminación de Producto, Proceso o Servicio y el Reglamento de Uso de las Contraseñas.



La Contraseña Oficial, las siglas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Marca Registrada del Organismo **NOM-STPS-NYCE**, quedan sujetas al cumplimiento de los "Lineamientos de Uso de la Contraseña Oficial" y del "Reglamento de Uso de Contraseñas"

## CLÁUSULAS

1. El titular exhibirá la Contraseña NOM-STPS-NYCE mediante etiquetas, estampado u otro procedimiento que la haga ostensible, en cada uno de los productos que ampara este Certificado.
2. El titular de este Certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio Certificado de Conformidad como de la Contraseña NOM-STPS-NYCE.
3. El titular del Certificado debe garantizar que los productos certificados que ostenten la Contraseña NOM-STPS-NYCE cumplen con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. Ni este Certificado de Conformidad ni el uso de la Contraseña, susstituyen en ningún caso la garantía del producto que corresponde en los términos de la legislación y de las normas en vigor.
5. El Certificado debe ser automáticamente cancelado, en el momento que:
  - Las especificaciones técnicas en las que se basa el Certificado de Conformidad hayan sufrido cambios y no sea posible realizar una reevaluación al producto.
  - Se incurra en el mal uso del Certificado de Conformidad o de la Contraseña.
  - A petición por escrito del titular.
  - Se detecte durante la vigencia del Certificado que el producto certificado deja de cumplir con la norma bajo la cual se certificó.
6. Todo empleo indebido del Certificado de Conformidad, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción legal o judicial por parte de NYCE.



**SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**

**REGISTRO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NÚMERO: OC-  
STPS-02/00142/2024**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 37, 38 y 39 de los Lineamientos relativos a la aprobación, evaluación y seguimiento de organismos privados para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del Módulo para la Aprobación, Evaluación y Seguimiento de Organismos Privados, expide el presente **REGISTRO**, con número **OC-STPS-02/00142/2024**, de **25/03/2024 05:43:58 P.M.**, así como con los caracteres de autenticación abajo contenidos, que corresponde al certificado de cumplimiento cuyos datos se precisan a continuación:

**DATOS DEL FABRICANTE DEL PRODUCTO CERTIFICADO**

Nombre, denominación o razón social: **ELMECA SA DE CV**  
Registro Federal de Contribuyentes: **MCS020326G8A**  
Domicilio completo: **AV. CANAL DE MIRAMONTES 2600 INT. LOCAL C 86.  
COLONIA LOS CIPRESES. C.P. 04830, CIUDAD DE  
MÉXICO, COYOACAN**  
Teléfono: **01771 7186000**  
Actividad principal: **FABRICACION DE CALZADO**

**DATOS DEL ORGANISMO PRIVADO**

Denominación o razón social: **NORMALIZACION Y CERTIFICACIÓN NYCE, S.C.**  
Número de acreditación: **OC-STPS/02/2010**  
Número de aprobación otorgado por la Secretaría: **OC STPS-002/17**  
Domicilio completo: **AVENIDA LOMAS DE SOTELO , NO. 1097, COLONIA  
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL  
HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11200**

**DATOS DEL CERTIFICADO**

Clave de la norma oficial mexicana: **NOM-113-STPS-2009, SEGURIDAD - EQUIPO DE  
PROTECCIÓN PERSONAL - CALZADO DE  
PROTECCIÓN - CLASIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES  
Y MÉTODOS DE PRUEBA**  
Nombre del certificador evaluado y aprobado: **GUSTAVO AYALA RAMÍREZ**  
Tipo de producto: **CALZADO DE PROTECCIÓN**  
Tipo de certificado: **CON VERIFICACIÓN MEDIANTE PRUEBAS**

Av. Paseo de la Reforma 93, Piso 14, Col. Tabacalera,  
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.  
Tel. 2000 5100 [www.stps.gob.mx](http://www.stps.gob.mx)  
Página 1 de 2



**SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**

**REGISTRO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NÚMERO: OC-  
STPS-02/00142/2024**

**PERIÓDICAS AL PRODUCTO**

Fecha de certificación: **22/03/2024**  
Número de certificado: **NYC-2402C0Z00132**  
Vigencia del certificado: **1 AÑO**  
Lugar de emisión del certificado: **CIUDAD DE MEXICO**  
Fecha de emisión del certificado: **25/03/2024**

**DATOS DEL REGISTRO**

Número de registro STPS: **OC-STPS-02/00142/2024**  
Fecha de registro: **25/03/2024 05:43:58 P.M.**  
Caracteres de autenticidad: **D9226293A3A9A6B44BC6BEC419091059D928AD9E**



FOLIO 143

**ELMECA, S.A. DE C.V.**

Canal de Miramontes No. 2600 Local C 86, Col. Los Cipreses,

Delegación Coyoacán, CDMX, C.P. 04830.

Tel. 55 5953 6723

R.F.C. MCS 020326 G8A

Mail: licitaciones@tenpac.com

PARTIDA:	T35				
UNIDAD DE MEDIDA:	PAR				
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
10090	23098	NA	NA	10090	23098
CÓDIGO:	CCHO01				
CONCEPTO:	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX, MARCA: TEN-PAC MODELO: O-CPI-CH-I				





CÓDIGO: CCHO01	
CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX, MARCA: TEN-PAC MODELO: O-CP1-CH-I	
Datos generales del calzado	
Tipo de calzado	Choclo estilo Derby.
Sistema de construcción	Inyectado directo al corte.
Clasificación de protección	Tipo I (calzado ocupacional)
Altura del calzado	11 ± 2 cm medidas tomadas desde el piso hasta la parte superior del calzado por la parte trasera.
Talla	De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado
Unidad de medida	Par

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño			
		Prueba	Norma o método	Estándar	
Corte	Cuero ganado vacuno flor entera.  Nota: El color del corte es opcional en función de la necesidad de la dependencia o entidad solicitante	6.1.2 Resistencia al desgarre	Apéndice A NOM-113-STPS-2009	100 N mínimo	
		8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo	
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo	
		6.1.7 Oxido de cromo	NMX-A-230-1982	2.5% mínimo	
		6.1.6 pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	3.2 mínimo	
		6.1.6 Incremento de pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	0.7 máximo	
		Lengüeta	Del mismo material y color del corte, con cubierta interior textil de tejido de punto.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013
Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077-INNTEX-2015			Columnas: ±2% Mallas: ±2%	
Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073-INNTEX-2005			Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5	Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019			Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5	Alcalino Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5



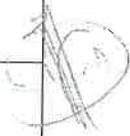
Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño	
			Acrílico: 4-5 Lana: 4-5 Poliéster : 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
	Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07-INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 Después de secado: 5 mínimo
	Determinación de la solidez del color al agua-Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070-INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
	Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801-INNTEX-2012	140 g/m <sup>2</sup> ±3%
	Método de ensayo de solidez del color Parte C06-Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
	Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3-INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5
	Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5
	Tipo de tejido	Método interno	Punto
	Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés
	Título de hilo	Método interno	9 tex ±1 tex



Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño			
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poliéster	
Forro	Completo de material textil sintético tejido o no tejido con acojinamiento de espuma de poliuretano, o Completo de cuero porcino.	8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo	
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo	
Bullón	De cuero ganado vacuno con relleno de espuma de poliuretano o látex.	No aplica	No aplica	No aplica	
Suela	De poliuretano en una sola pieza con el tacón, huella con salidas laterales, sin bandas lisas que se extiendan a todo lo largo y ancho de la suela.	7.2.1 Resistencia a la abrasión (desgaste)	NMX-S-051-1989	350 mg máximo (PU)	
		7.3 Resistencia a la flexión (incremento de abertura a 35 000 ciclos)	NMX-S-051-1989	200 % máximo	
Plantilla	Completa preformada de espuma de poliuretano o de EVA, con una capa superior material textil tejido de punto.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 ± 2 hilos por cm Mallas: 42 ± 2 hilos por cm	
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: ±2% Mallas: ±2%	
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073-INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5	Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	Alcalino Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07-INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4	

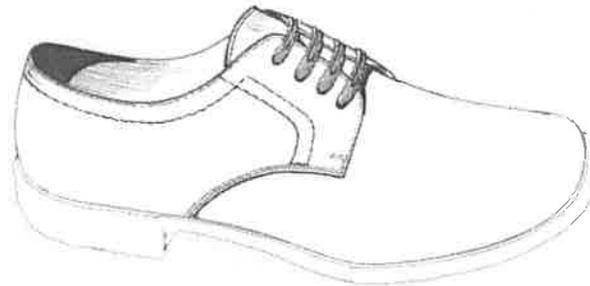


Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
				Después de secado: 5 mínimo
		Determinación de la solidez del color al agua-Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070-INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801-INNTEX-2012	140 g/m <sup>2</sup> ±3%
		Método de ensayo de solidez del color Parte C06-Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3-INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5
		Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5 mínimo
		Tipo de tejido	Método interno	Punto
		Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés
		Título de hilo	Método interno	9 tex ± 1 tex
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poliéster
Ojillos	Metálicos o perforados 3 (tres) por pala mínimo, colocados de manera equidistante.	No aplica	No aplica	No aplica
Agujeta	Tejido redondo con diámetro acorde al tipo de calzado, de poliéster, con herretes de plástico en los extremos y tamaño acorde para atar el calzado.	No aplica	No aplica	No aplica



Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
Casco	Termoplástico o material termoconformable.	No aplica	No aplica	No aplica
Contrafuerte	Termoplástico o material termoconformable.	No aplica	No aplica	No aplica
Planta	Fibra de celulosa o material sintético.	No aplica	No aplica	No aplica
Cambrillón	Plástico rígido o metálico.	No aplica	No aplica	No aplica
Hilo de costura	Poliéster al mismo color del calzado.	No aplica	No aplica	No aplica

Descripción	Evaluación del desempeño			
Pruebas al calzado completo	Prueba	Norma o método	Estándar	
	Resistencia al desprendimiento de la suela.		Punta Enfranque Talón	33 Kgf Mínimo
	<i>Nota: Se podrá seleccionar cualquiera de los métodos de prueba indicados.</i>	6.7 NMX-S-051-1989	Suela-corte Suela-corte/cerco o entresuela-corte/cerco	550 N Mínimo



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas más no limitativas del diseño final del producto.



Requisitos Documentales.

Para verificar el cumplimiento de los bienes ofertados con las especificaciones técnicas, los participantes deberán presentar

1. Certificado de cumplimiento de producto de NOM-113-STPS-2009 vigente.
2. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, distintas a la NOM-113-STPS-2009, el informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
3. Informe de resultados de cumplimiento de los elementos de construcción, de acuerdo a las especificaciones indicadas. El informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
4. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas de la tela que se indica, utilizada en la fabricación del calzado.
5. Catalogo o ficha técnica del calzado, el cual debe indicar la marca y modelo del producto.
6. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, se deben emitir por un laboratorio de pruebas acreditado por una entidad de acreditación.
7. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas que se indican deben tener una fecha de emisión a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

APÉNDICE II  
CATÁLOGO DE BIENES DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL  
TABLA DE TALLAS

TALLA	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
DAMA	X	X	X	X	X	X	X				
CABALLERO				X	X	X	X	X	X	X	X
UNISEX	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Nota: Se podrán incluir medios números en los requerimientos, así como lo solicita la Convocante y a petición de las Participantes.

NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN NYCE, S.C.



Av. Lomas de Sotelo 1097 Col. Lomas de Sotelo 11200 Ciudad de México Tel. 55 5395 0777
nyce@nyce.org.mx www.nyce.org.mx
Organismo de certificación de producto acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema)

Número de acreditación: 02/10, vigente a partir del 01/06/2010
Con número de registro de aprobación por la STPS OC STPS-002/17

FR4CER2

Certificado de Producto Nuevo
de Conformidad con
Norma Oficial Mexicana

Certificado No.: NYC-2402C0700083

"NOMBRE Y FIRMA eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigesimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Normalización y Certificación NYCE, S.C., otorga el presente Certificado de Conformidad con la Norma Oficial Mexicana con base al informe de Resultados de Prueba, con No. NL-PP-110957-1, emitido por el laboratorio: NYCE LABORATORIOS S C, con número de Acreditación MM-041-008/11 y Aprobación LPSTPS-036/16, en términos de la legislación vigente, con base en la ampliación de titularidad del certificado no. 2302C0700224, se otorga el presente Certificado.

De acuerdo al procedimiento PCPCER de NYCE y a la solicitud con No. de Referencia 00084Z0224, se otorga el presente certificado con verificación mediante pruebas periódicas, a la empresa:

Con domicilio en: ELMECA SA DE CV
AV CANAL DE MIRAMONTES 2600 INT. LOCAL C 86, COL. LOS CIPRESSES
COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04830
R.F.C. MCS020326G8A

Representante Legal: DIANA ATENAS GUZMAN FLORES
del siguiente producto:

Form box containing product details: Tipo de Producto: TIPO I (O) CALZADO OCUPACIONAL, Marca: TEN PAC, Modelo: O-CPI-CH-W, Descripción del Producto: CORTE: FLOR ENTERA O CORREGIDA CUERO GANADO VACUNO SIN TRATAMIENTO PARA CONFERIRLE PROPIEDADES DE IMPERMEABILIDAD, TIPO DE FABRICACIÓN: GOODYEAR WELT, Presentación: CHOCLO, BORCEGUI, BOTA, País de Origen: MEXICO, Fracción Arancelaria: 64034001

De conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-2009 "Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Diciembre de 2009. El presente Certificado de Conformidad se expide en la Ciudad de México, el día 30-ago-2023, con vigencia de 1(un) año, para los efectos que convengan al interesado. La validez de la vigencia estará sujeta al resultado del seguimiento correspondiente.



EN CASO DE EXISTIR
NYCE, ÚNICAMENTE
ORIGINAL DE

Certificó:

ATENAMENTE

DIRECTOR DE OPERACIONES

Analizó:

\*Dato declarado por el solicitante del Certificado
Ampliación de titularidad solicitada por el titular del certificado el día 13-mar-2024 a las 05:20 PM y otorgada el día 14-mar-2024 a las 10:00 AM



nm837-10740

NO. DE REFERENCIA 00084Z0224

CERTIFICADO No. NYC-2402C0Z00083

DISEÑO A (CHOCLO CSA)-TIPO I (O); DISEÑO B (BORCEGUÍ)-TIPO I (O); DISEÑO B (BOTINI)-TIPO I (O); DISEÑO C (MEDIA BOTA CAI)-TIPO I (O); DISEÑO C (MEDIA BOTA CSA)-TIPO I (O); DISEÑO D (BOTA)-TIPO I (O). ----

El presente Certificado de Conformidad significa la concesión del derecho de uso de la siguiente Contraseña Oficial y Marca registrada del Organismo de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación y Dictaminación de Producto, Proceso o Servicio y el Reglamento de Uso de las Contraseñas.



La Contraseña Oficial, las siglas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Marca Registrada del Organismo **NOM-STPS-NYCE**, quedan sujetas al cumplimiento de los "Lineamientos de Uso de la Contraseña Oficial" y del "Reglamento de Uso de Contraseñas"

## CLÁUSULAS

1. El titular exhibirá la Contraseña **NOM-STPS-NYCE** mediante etiquetas, estampado u otro procedimiento que la haga ostensible, en cada uno de los productos que ampara este Certificado.
2. El titular de este Certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio Certificado de Conformidad como de la Contraseña **NOM-STPS-NYCE**.
3. El titular del Certificado debe garantizar que los productos certificados que ostenten la Contraseña **NOM-STPS-NYCE** cumplen con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. Ni este Certificado de Conformidad ni el uso de la Contraseña, sustituyen en ningún caso la garantía del producto que corresponde en los términos de la legislación y de las normas en vigor.
5. El Certificado debe ser automáticamente cancelado, en el momento que:
  - Las especificaciones técnicas en las que se basa el Certificado de Conformidad hayan sufrido cambios y no sea posible realizar una reevaluación al producto.
  - Se incurra en el mal uso del Certificado de Conformidad o de la Contraseña.
  - A petición por escrito del titular.
  - Se detecte durante la vigencia del Certificado que el producto certificado deja de cumplir con la norma bajo la cual se certificó.
6. Todo empleo indebido del Certificado de Conformidad, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción legal o judicial por parte de NYCE.



**SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**

**REGISTRO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NÚMERO: OC-  
STPS-02/00092/2024**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 37, 38 y 39 de los Lineamientos relativos a la aprobación, evaluación y seguimiento de organismos privados para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del Módulo para la Aprobación, Evaluación y Seguimiento de Organismos Privados, expide el presente **REGISTRO**, con número **OC-STPS-02/00092/2024**, de **14/03/2024 03:58:04 P.M.**, así como con los caracteres de autenticación abajo contenidos, que corresponde al certificado de cumplimiento cuyos datos se precisan a continuación:

**DATOS DEL FABRICANTE DEL PRODUCTO CERTIFICADO**

Nombre, denominación o razón social: **ELMECA SA DE CV**  
Registro Federal de Contribuyentes: **MCS020326G8A**  
Domicilio completo: **AV. CANAL DE MIRAMONTES 2600 INT. LOCAL C 86.  
COLONIA LOS CIPRESSES. C.P. 04830, CIUDAD DE  
MÉXICO, COYOACAN**  
Teléfono: **01771 7186000**  
Actividad principal: **FABRICACION DE CALZADO**

**DATOS DEL ORGANISMO PRIVADO**

Denominación o razón social: **NORMALIZACION Y CERTIFICACIÓN NYCE, S.C.**  
Número de acreditación: **OC-STPS/02/2010**  
Número de aprobación otorgado por la Secretaría: **OC STPS-002/17**  
Domicilio completo: **AVENIDA LOMAS DE SOTELO , NO. 1097, COLONIA  
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL  
HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11200**

**DATOS DEL CERTIFICADO**

Clave de la norma oficial mexicana: **NOM-113-STPS-2009, SEGURIDAD - EQUIPO DE  
PROTECCIÓN PERSONAL - CALZADO DE  
PROTECCIÓN - CLASIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES  
Y MÉTODOS DE PRUEBA**  
Nombre del certificador evaluado y aprobado: **GUSTAVO AYALA RAMÍREZ**  
Tipo de producto: **CALZADO DE PROTECCIÓN**  
Tipo de certificado: **CON VERIFICACIÓN MEDIANTE PRUEBAS**



**SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**

**REGISTRO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NÚMERO: OC-  
STPS-02/00092/2024**

**PERIÓDICAS AL PRODUCTO**

Fecha de certificación: **13/03/2024**  
Número de certificado: **NYC-2402C0Z00083**  
Vigencia del certificado: **1 AÑO**  
Lugar de emisión del certificado: **CIUDAD DE MEXICO**  
Fecha de emisión del certificado: **14/03/2024**

**DATOS DEL REGISTRO**

Número de registro STPS: **OC-STPS-02/00092/2024**  
Fecha de registro: **14/03/2024 03:58:04 P.M.**  
Caracteres de autenticidad: **55BB24E0EFFF2909334531266D83883BD55D1C35**





**CARTA DISTRIBUIDOR AUTORIZADO**

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2024.

**SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**PRESENTE**

En relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-27-703-027703982-N-15-2024, para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, el que suscribe **Jerónimo Marquez Garcia**, en mi carácter de representante legal de la empresa **JERA INDUSTRIAS, S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que la empresa **ELMECA, S.A. de C.V.**, es Distribuidor Autorizado de la marca Ten-Pac y cuenta con nuestro respaldo para la presente licitación para las partidas:

PARTIDA	CODIGO	CONCEPTO
124	CBOR01	CALZADO BORCEGUÍ TIPO I UNISEX MARCA TEN-PAC, MODELO O-CP1-BOR-I.
125	CBOR02	CALZADO BORCEGUÍ TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO MARCA TEN-PAC, MODELO PP-CP2-BOR-I.
127	CBOR04	CALZADO BORCEGUÍ TIPO II + III PARA MANTENIMIENTO MARCA TEN-PAC, MODELO PP+D-CP3-BOR-I.
135	CCHO01	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX MARCA TEN-PAC, MODELO O-CP1-CH-I.

Atentamente,

Jerónimo Marquez Garcia  
Representante Legal  
JERA INDUSTRIAS, S.A. de C.V.



FOLIO 155

**ELMECA, S.A. DE C.V.**

Canal de Miramontes No. 2600 Local C 86, Col. Los Cipreses,  
Delegación Coyoacán, CDMX, C.P. 04830.

Tel. 55-5953 6723

R.F.C. MCS 020326 G8A

Mail: licitaciones@tenpac.com

PARTIDA:	151				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
12475	31056	NA	NA	12475	31056
CÓDIGO:	ECTA01				
CONCEPTO:	CINTURÓN TÁCTICO COLOR CAQUI Y NEGRO, MARCA: EMC				

**FOLIO 224 ELMECA, S.A. DE C.V.**

Canal de Miramontes No. 2600 Local C 86, Col. Los Cipreses,

Delegación Coyoacán, CDMX, C.P. 04830.

Tel. 55 5953 6723

R.F.C. MCS 020326 G8A

Mail: licitaciones@tenpac.com

155	EFOL01	FAJA ORTOPÉDICA LUMBAR CON TIRANTES MARCA EMC.
161	EGTS04	GUANTES CUERO TACTO SUAVE MARCA EMC.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

Atentamente.

---

Diana Atenas Guzman Flores  
Representante Legal  
ELMECA, S.A. DE C.V.



Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00025332  
Contrato: DRMSG/SRM/C-048/2024



# ANEXO ECONÓMICO



**FOLIO 001**

**ELMECA, S.A. DE C.V.**

Canal de Miramontes No. 2600 Local C 86, Col. Los Cipreses,

Delegación Coyoacán, CDMX, C.P. 04830.

Tel. 55 5953 6723

R.F.C. MCS 020326 G8A

Mail: licitaciones@tenpac.com

---

## **PROPUESTA ECONOMICA**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**

**No. LA-27-703-027703982-N-15-2024**

**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO,  
UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE  
PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**





**FORMATO A2. PROPUESTA ECONÓMICA.**

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2024.

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-27-703-027703982-N-15-2024**, para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el que mi representada, la empresa **ELMECA, S.A. DE C.V.**, participa a través de la presente propuesta económica:

PARTIDA	DÓDIGO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	PMR DE BIENES SIN LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	PMR DE BIENES CON LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES CON LOGOTIPO
31	CHAL02	2062	2155	\$615.00	16.55%	10973	17397	\$636.85	16.85%
40	CHAM07	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	3916	6927	\$1,017.72	16.88%
67	PANT07	18175	36335	\$594.08	16.82%	9225	10513	\$694.93	18.37%
70	PANT10	2807	4932	\$511.43	21.44%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
71	PANT 11	3628	6519	\$631.14	21.49%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
103	UNQU01	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	4526	10718	\$664.60	17.34%
121	UNCE03	44	44	\$1,184.77	20.44%	9615	15535	\$1,218.18	19.36%
124	CBOR01	6192	11910	\$727.57	20.06%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
125	CBOR02	16105	25652	\$863.03	21.45%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
127	CBOR04	10937	13899	\$794.53	23.51%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
135	CCHO01	10090	23098	\$792.84	17.87%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
151	ECTA01	12475	31056	\$724.12	21.48%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
155	EFOL01	23558	48869	\$477.66	22.93%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
161	EGTS04	9207	11495	\$168.46	23.22%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

La propuesta económica cumple con lo siguiente:

- a) Se presenta propuesta económica en escrito membretado, de manera clara, precisa y legible, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante legal.
- b) Se expresan en la propuesta económica el **porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia** que se oferta, éste es **a dos dígitos decimales**, en caso que el porcentaje de descuento se exprese con más de dos dígitos decimales, se tomarán los dos primeros dígitos después del punto decimal, sin redondear.



**FOLIO 003 ELMECA, S.A. DE C.V.**

Canal de Miramontes No. 2600 Local C 86, Col. Los Cipreses,  
Delegación Coyoacán, CDMX, C.P. 04830.  
Tel. 55 5953 6723  
R.F.C. MCS 020326 G8A  
Mail: licitaciones@tenpac.com

- c) Se oferta un porcentaje de descuento; el ofertar 0.00%, o descuentos negativos, será causal de desechamiento, conforme a lo señalado en el numeral 4.9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, inciso x), de la CONVOCATORIA.
- d) Para efectos de evaluación de la propuesta económica, el precio unitario con descuento será el que resulte de aplicar el porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia, sin redondear y acotado a dos dígitos decimales.
- e) Para la elaboración de la propuesta económica se consideran los precios que se detallan en el FORMATO A4. PRECIOS MÁXIMOS DE REFERENCIA, los cuales no deberán ser modificados.

La partida se adjudicará al licitante que oferte el precio unitario con descuento más bajo y cumpla los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA. En el caso de las partidas susceptibles de adjudicación por abastecimiento simultáneo, la partida se adjudicará en los términos de lo señalado en el numeral 2.8. FORMA DE ADJUDICACIÓN de la CONVOCATORIA.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Atentamente.

Diana Atenas Guzman Flores  
Representante Legal  
ELMECA, S.A. DE C.V.

